

ACUERDO. No. 2305 DE 2020

“Por el cual se determinan los criterios de fijación de honorarios para reuniones no presenciales de la junta directiva del Fondo Nacional del Ahorro”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los estatutos de la entidad, establece como función de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro, la de hacer cumplir las disposiciones consignadas en los estatutos y las que se dicten para su funcionamiento.

Que el artículo 14 del Decreto 1454 de 1998, y el artículo 20 del Reglamento de la Junta Directiva modificado mediante Acuerdo 2229 del 8 de octubre de 2018, dispone que los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a percibir honorarios por su asistencia a las reuniones de esta, los cuales serán fijados por Resolución Ejecutiva.

Que el artículo 1° del Decreto 767 del 30 de mayo de 2020, modificó el numeral 4 del artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, equiparando los honorarios que perciben los miembros de las Juntas Directivas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional, por participar en las reuniones presenciales, con los previstos para reuniones no presenciales, con el fin de promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en los siguientes términos:

*2.5.3.1.4. Criterios para fijación de honorarios. Para la fijación de los honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, comités o comisiones de las mismas, a que se refieren los artículos anteriores, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: (...) 4. Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, **previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, según corresponda.***

Que, dada su naturaleza, la dirección y administración del Fondo Nacional del Ahorro le corresponde a su Junta Directiva, y por ende es tal órgano el que ostenta la facultad de impartir la aprobación de que trata el artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2020.



ACUERDO. No. 2305 DE 2020

“Por el cual se determinan los criterios de fijación de honorarios para reuniones no presenciales de la junta directiva del Fondo Nacional del Ahorro”

Que por lo tanto resulta necesario adoptar el criterio señalado en el Decreto 767 de 2020, de manera que se reconozca a los miembros de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro, iguales honorarios por la asistencia a reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen bien sean estas presenciales o no presenciales.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar lo dispuesto en el Decreto 767 de 2020, en el sentido de que el pago de honorarios a los miembros de la Junta Directiva por la asistencia a reuniones no presenciales se realice por el mismo valor establecido para las reuniones presenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 924 del 30 de junio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los 30 días del mes de junio de 2020

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Paula Velásquez
Vo.Bo. Natalia Bustamante, Jefe de la Oficina Jurídica